

LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fono: 21927779 - Fax: 2185769
Vitacura - Chile



1 607/2.. ssm.- REPERTORIO N° 989.-

2

3

4

5

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SAN JOSE

CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR

& & & & & & & &

10

11

12

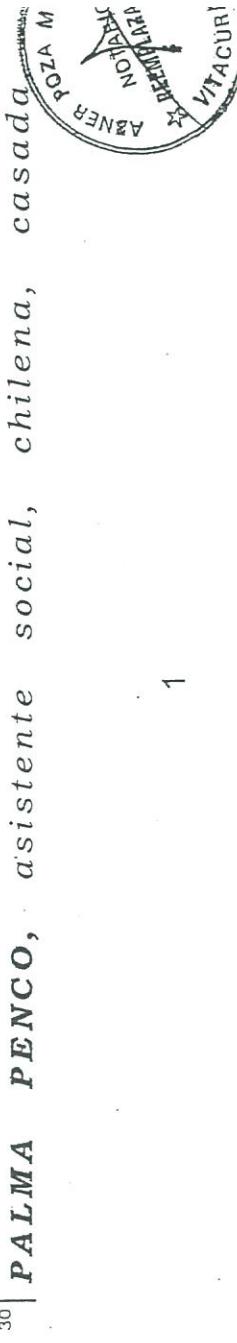
13

14

15

16

17 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintidós días del mes de
18 Mayo del año dos mil dos, ante mí **ABNER POZZA**
19 **MATUS**, Notario Suplente del Titular don **LUIS POZZA**
20 **MALDONADO**, Notario Público de Santiago, con Oficio
21 en calle Embajador Doussinague número mil
22 setecientos cuatro, Vitacura, comparecen: doña **MARÍA**
23 **TERESA LARRAÍN ASPILLAGA**, abogada, chilena,
24 casada, cédula nacional de identidad número siete
25 millones veintidós mil novecientos sesenta y cuatro
26 guion uno, don **LUIS JOAQUIN RUIZ-TAGLE ARNOlds**,
27 ingeniero comercial, chileno, casado, cédula nacional
28 de identidad número seis millones trescientos setenta
29 y tres mil once guión cuatro, doña **MARÍA ANGÉLICA**
30 **PALMA PENCO**, asistente social, chilena, cedula







1 cédula nacional de identidad número cinco millones
2 doscientos siete mil novecientos setenta guión cinco, y
3 doña **BERNARDITA ANA LUISA EGANA BARONA**,
4 asistente social, chilena, casada, cédula nacional de
5 identidad número cinco millones quinientos cuarenta
6 mil treinta y tres guión cuatro, todos los
7 comparecientes domiciliados para estos efectos en
8 Avenida Las Condes número nueve mil setecientos,
9 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con
10 las cédulas antes citadas y exponen: Que han
11 manifestado su voluntad de constituir una Fundación
12 sin fines de lucro la que se regirá por las normas
13 pertinentes del Código Civil, por el Reglamento sobre
14 Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de
15 Justicia y por los siguientes estatutos: **DEL NOMBRE,**
16 **OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.** - **PRIMERO:** La
17 persona jurídica que se crea por el presente estatuto
18 se denominará “**FUNDACIÓN SAN JOSÉ CENTRO DE**
19 **ATENCIÓN FAMILIAR**”. - **SEGUNDO:** La Fundación
20 tendrá personalidad jurídica propia, la que se regirá
21 por estos Estatutos y será representada por el
22 Directorio que se establece en éste instrumento.-
23 **TERCERO:** El objeto de la Fundación será: uno) prestar
24 ayuda material y profesional, a personas de escasos
25 recursos económicos y a mujeres con embarazos no
26 deseados que quieran entregar atención en un hogar
27 de forma gratuita y entregar atención en un hogar
28 especialmente dispuesto para tal función; dos) Acoger
29 al recién nacido producto de un embarazo no deseado
30 que corre el riesgo de ser abortado o abandonado



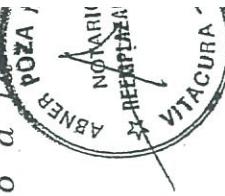
LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fono: 2192779 - Fax: 2185769
Vitacura - Chile



1 contribuyendo a su adecuado crecimiento y desarrollo;
2 tres) Acoger a la mujer embarazada que no puede
3 asumir su hijo deseando libre y voluntariamente
4 entregarlo en adopción otorgando a éste todos los
5 cuidados necesarios hasta insertarlo en una familia
6 adecuada. Para el cumplimiento de los fines de la
7 Fundación podrá realizar todas o algunas de las
8 siguientes actividades: a) Realizar un acompañamiento
9 pedagógico y profesional durante el proceso de
10 reintegración social de los más necesitados y de las
11 familias que desarrollen un proceso de adopción; b)
12 Apoyar y acompañar profesionalmente a la mujer con
13 embarazo no deseado en su proceso de entrega del
14 hijo; c) Sensibilizar a la sociedad hacia la aceptación
15 de los participes de un proceso de adopción; d)
16 Colaborar con los padres adoptivos y la mujer
17 embarazada en la tramitación legal del proceso de
18 adopción según las disposiciones legales vigentes; e)
19 Promover, organizar y realizar cursos o reuniones
20 tendientes al estudio y la práctica de las acciones que
21 constituyen su objeto; f) Formar, capacitar, preparar y
22 promover a las personas o conjuntos que realizarán los
23 objetivos de la Fundación g) Colaborar con toda
24 persona natural o jurídica, de derecho público o
25 privado, ya sean nacionales o extranjeras, que
26 persigan todos o algunos de los fines de la Fundación
27 y, con el objeto de promover, estudiar y realizar
28 programas comunes pudiendo asesorarlos en materias
29 vinculadas al objeto de la fundación en forma temporal
30 o permanente, mediante convenios o concurriendo a la POZA,



1 formación de otras personas jurídicas; h) Efectuar todo
2 tipo de publicaciones cuyo tema se relacione con el
3 giro de la Fundación;
4 i) Prestar asesorías
5 relacionadas con el objeto de esta Fundación a todo
6 tipo de instituciones, personas naturales o jurídicas,
7 con el fin de obtener ingresos para destinálos al
8 cumplimiento del objeto de la fundación. **CUARTO:** El
9 Conde en la ciudad de Santiago, Región
10 Metropolitana, sin perjuicio de realizar sus actividades
11 en otros puntos del país e incluso en el extranjero.-
QUINTO: La Fundación tendrá duración indefinida a
12 contar de la fecha de la autorización legal de la
13 existencia. - **DEL PATRIMONIO.- SEXTO:** El patrimonio
14 de la Fundación se formará: a) Con la cantidad de
15 quinientos mil pesos que para este fin han destinados
16 los fundadores; b) Con los bienes de cualquier
17 naturaleza que adquiera; c) Con las donaciones,
18 herencias o legados que se le asignen; d) Con las
19 subvenciones que se concedan a la institución; e) Con
20 todo otro ingreso, que por cualquier concepto obtenga
21 la Fundación, dentro de su giro. - **DE LA
22 ADMINISTRACIÓN.- SEPTIMO:** La Fundación será
23 administrada por un Directorio cuya composición y
24 modo de operar se establece en estos estatutos.
25 **OCTAVO:** Correspondrá al Directorio: a) Elegir entre
26 sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un
27 Secretario y un Tesorero y sus representantes; b)
28 Designar a un Director Ejecutivo; c) Calificar la
29 imposibilidad física o moral que pueda afectar a
30

LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fono: 2192779 - Fax: 2185769
Vitacura - Chile



alguno de los miembros del Directorio para ejercer su cargo.- Se considerará como imposibilidad física de un Director la no concurrencia a tres sesiones consecutivas o a cinco dentro del año calendario, sin justificación; d) Dirigir y ejercer el control superior del funcionamiento de la Fundación, determinando la oportunidad, condiciones y modalidades como habrá de perseguirse la consecución de sus objetivos; e) Dictar, modificar, dejar sin efecto los reglamentos internos que apruebe para el mejor funcionamiento de la Fundación y sus obras; f) Acordar la inversión, aplicación o colocación de los bienes que integren el patrimonio de la Fundación; g) Administrar el patrimonio de la Fundación; h) Ejercer las demás atribuciones que señalen las leyes o el reglamento o que le confieran los presentes estatutos, o que, sin estarle expresamente encomendados, resulten inherentes a su condición de órgano encargado de la dirección, tutición y administración superior de la Fundación.- Todo ello en conformidad con las disposiciones legales vigentes.- **NOVENO:** Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo séptimo en el orden administrativo y sin que ésta enumeración pretenda ser taxativa o limitativa de sus atribuciones, el Directorio se entenderá especialmente facultado para: a) Comprar, vender, y, en general, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporables, valores mobiliarios, títulos, valores o instrumentos negociables; b) Darlos en garantía, en prenda, hipoteca y aceptar cauciones que se otorguen



1 en favor de la Fundación; c) Prestar y contratar
2 asesoría técnica de toda clase; d) Girar, aceptar,
3 reaceptar, suscribir, endosar en cobranza, garantía, en
4 dominio, descontar, avalar, cobrar y hacer protestar
5 letras de cambio, pagaré; a la orden, cheques y toda
6 clase de instrumentos negociables; e) Otorgar y
7 aceptar fianzas simples y solidarias; f) Constituir,
8 modificar, ingresar y retirarse de toda clase de
9 personas jurídicas, solicitar o pactar su disolución o
10 liquidación; g) Representar a la Fundación con voz y
11 voto en las otras personas jurídicas en que forme
12 parte; h) Contratar cuentas corrientes, de depósito y
13 de crédito, girar y sobreegirar en líneas de créditos
14 especialmente destinadas para tal efecto, retirar
15 libretos de cheques, reconocer saldos, dar orden de no
16 pago a cheques, contratar toda clase de créditos con
17 bancos, instituciones financieras y con cualquier otra
18 persona natural o jurídica, sea bajo la forma de
19 contrato de apertura de crédito, préstamos con letras
20 mutuos, avance contra centación o contra valores,
21 créditos en cuenta corriente, compraventa de cartera o
22 de colocaciones y en cualquier otra forma; i) Celebrar y
23 otorgar préstamos o mutuos, con o sin intereses y con
24 o sin reajuste; j) Cobrar y percibir cuanto se adeude a
25 la Fundación y otorgar los correspondientes recibos y
26 cancelaciones; k) Ceder toda clase de derechos o
27 créditos y aceptar cesiones de derechos; l) Realizar las
28 operaciones de cambios internacionales y de comercio
29 exterior que estimen pertinente; m) Realizar
30 importaciones y exportaciones; n) Endosar y retirar

LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

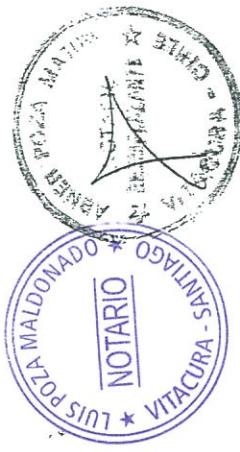
NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fono: 2192779 - Fax: 2185769
Vitacura - Chile



cartas de porte, cartas guías y conocimientos de
embarque; n) Representar a la Fundación frente al
Banco Central de Chile; o) Celebrar contratos de
transporte terrestre, marítimo o aéreo, realizar toda
clase de actuaciones, tramitaciones y actos sobre
patentes, marcas y modelos industriales; p) Contratar
toda clase de seguros y endosar y traspasar pólizas;
q) Invertir los fondos =de la Fundación= en
mercaderías, en depósitos a plazo, en instituciones
financieras o bancarias, en Fondos Mutuos o en
cualquier título de crédito o valor mobiliario o de
inversión y enajenarlos; r) Celebrar y modificar
contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean
o no profesionales y ponerles término; s) Celebrar toda
clase de actos y contratos, representar a la Fundación
ante toda clase de instituciones públicas o privadas
entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, las Cajas
de Previsión, las Administradoras de Fondos de
Pensiones, Instituciones de Salud Previsional -
ISAPRES-, el Fondo Nacional de Salud -FONASA-, el
Instituto Nacional de Previsión -INP-, las Inspecciones
y Direcciones del Trabajo, Aduanas, Correos y
Telégrafos, Banco del Estado de Chile, Corporación de
Fomento de la Producción, Empresa Nacional de
Minería, bancos e instituciones financieras, nacionales
o extranjeras; y cualesquiera otras; t) Representar
judicialmente a la Fundación en forma activa o pasiva
con las facultades de ambos incisos del artículo
séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan
por reproducidas sin perjuicio de las facultades que le



¹ correspondan al Gerente de acuerdo con el artículo
² octavo del Código de Procedimiento Civil; u) Conferir
³ mandatos generales o delegar parte de sus facultades;
⁴ v) Nombrar liquidadores o árbitros y darles a éstos, el
⁵ carácter de arbitrajadores; b) w) En general, hacer todos
⁶ los actos y tomar todas las medidas que se estimen
⁷ convenientes a los intereses de la Fundación. **DECIMO**
⁸ **DIRECTORIO.** - **DECIMO:** El Directorio estará integrado
⁹ por nueve miembros designados por el Directorio
¹⁰ saliente. - **UNDÉCIMO:** Los miembros del Directorio
¹¹ duran en sus funciones cuatro años. **DUODÉCIMO:** Los
¹² miembros del Directorio pueden ser nuevamente
¹³ designados, para ejercer durante otro u otros
¹⁴ períodos. - **DECIMO TERCERO:** En caso de
¹⁵ fallecimiento, imposibilidad física o renuncia de algún
¹⁶ miembro del Directorio, la designación de su
¹⁷ reemplazante será efectuada por los otros miembros de
¹⁸ Directorio, durando hasta el término del periodo que
¹⁹ correspondiere al reemplazado. - **DECIMO CUARTO:** El
²⁰ Directorio en su primera reunión, designará, por medio
²¹ de mayoría absoluta de los votos, a un Presidente, un
²² Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. - **DECIMO**
²³ **QUINTO:** El Directorio efectuará reuniones ordinarias y
²⁴ extraordinarias. - Las ordinarias serán una vez al mes,
²⁵ en el día, hora y lugar que determine el Directorio. -
²⁶ Las sesiones extraordinarias, serán aquellas
²⁷ convocadas por el Presidente, de su propia iniciativa o
²⁸ por la de al menos cuatro Directores. En las sesiones
²⁹ extraordinarias sólo se podrán tratar materias
³⁰ contenidas en la propia convocatoria. - **DECIMO SEXTO:**



1 | Salvo los casos especiales previstos por los Estatutos,
2 | el Directorio sesionará con mayoría absoluta de sus
3 | miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría
4 | absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de
5 | empate el voto de aquel que presida la reunión.-
6 | **DÉCIMO SÉPTIMO:** Los acuerdos para enajenar o
7 | gravar a cualquier título, cualquier especie de bienes
8 | muebles o inmuebles de la Fundación; para asociarla
9 | con otras personas naturales o jurídicas; para
10 | constituirla en deudora directa o principal, en
11 | coddeudora solidaria o subsidiaria; para la repudiación
12 | de donaciones, herencias o legados instituidos en su
13 | favor; para modificar, resolver, rescindir, rescindir,
14 | anular o revocar toda clase de actos o contratos que
15 | comprometen el patrimonio o bienes de la Fundación,
16 | requerirán el voto conforme de todos los miembros del
17 | Directorio, y no podrán ser objeto de delegación. Los
18 | acuerdos que recaigan sobre estas materias sólo
19 | podrán ser adoptados en sesiones extraordinarias
20 | especialmente convocadas para estos fines.- **DECIMO**
21 | **OCTAVO:** Para cualquier efecto estatutario se
22 | entenderá que los miembros del Directorio permanecen
23 | en el ejercicio de sus cargos, no obstante haber
24 | expirado su periodo de desempeño, hasta el momento
25 | en que le sean designado reemplazantes de
26 | conformidad con las disposiciones que precedan.

27 | **DECIMO NOVENO:** Los miembros del Directorio, salvo
28 | el Director ejecutivo en su caso, según lo dispuesto en
29 | las cláusulas trigésima y siguientes del presente
30 | estatuto, no recibirán remuneración alguna por su
31 | 9



¹ desempeño como tales. Tampoco recibirán remuneración
² alguna por las comisiones o funciones accesorias que
³ el Directorio les encomiende, ni por actos que cumplan
⁴ a nombre de la Fundación ante cualquier persona u
⁵ organismo. **VIGÉSIMO:** La calidad de miembro del
⁶ Directorio, es incompatible con el desempeño de
⁷ cualquier cargo remunerado de la Fundación, con
⁸ excepción del cargo de Director Ejecutivo. Igual
⁹ incompatibilidad regirá para el cónyuge, o pariente
¹⁰ hasta el segundo grado de consanguinidad. **VIGESIMO**

PRIMERO: Se deberá llevar libro de actas para dejar
¹² constancia de las deliberaciones y acuerdos del
¹³ Directorio. El Director que quisiere salvar su
¹⁴ responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá
¹⁵ hacer constar su oposición. El Directorio deberá remitir
¹⁶ periódicamente al Ministerio de Justicia, y en la
¹⁷ oportunidad establecidas por las disposiciones legales
¹⁸ y reglamentarias aplicadas a la Fundación, su
¹⁹ situación financiera, en la que contendrá además el
²⁰ nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso
²¹ en que tenga su sede la Fundación. **DEL PRESIDENTE.**

VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, que
²³ lo será también de la Fundación, tendrá la
²⁴ representación judicial y extrajudicial y las demás
²⁵ atribuciones que los estatutos señalen. **VIGESIMO**

TERCERO: Correspondrá al Presidente: a) Presidir las
²⁷ sesiones del Directorio; b) Convocar a los Directores a
²⁸ sesiones extraordinarias, ya sea por iniciativa propia o
²⁹ a solicitud de cuatro directores; c) Velar por la
³⁰ observancia de los presentes estatutos, de los

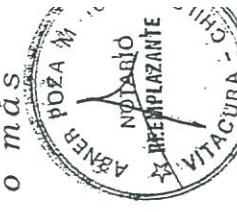
LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fono: 2192779 - Fax: 2185769
Vitacura - Chile



1 reglamentos internos acordados para el mejor
2 funcionamiento de la Fundación; d) Ejecutar los
3 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las
4 atribuciones que competen al Vicepresidente, al
5 Secretario, al Tesorero, al Director Ejecutivo, o a uno o
6 más miembros del Directorio; e) Firmar la
7 documentación propia de su cargo y aquellas en que
8 deba representar a la fundación o al Directorio, sin
9 perjuicio de las delegaciones autorizadas por los
10 presentes estatutos; f) Ordenar auditorias externas de
11 la contabilidad y estados financieros de la Fundación,
12 cuando a su juicio sea necesario; g) Cumplir con las
13 demás funciones que le encomiende el Directorio o le
14 señalen estos estatutos. **VIGESIMO CUARTO:** El
15 Presidente asumirá la representación extrajudicial de
16 la Fundación en el cumplimiento y ejecución de los
17 actos de administración acordados por el Directorio.
18 **VIGESIMO QUINTO:** En cuanto a la representación
19 judicial y previo acuerdo del Directorio, el Presidente
20 podrá desistirse en primera instancia de las acciones
21 deducidas, aceptar la demanda contraria, renunciar a
22 los recursos o los términos legales, comprometer,
23 otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores,
24 aprobar convenios y percibir. Las demás facultades
25 que otorga el artículo séptimo del Código de
26 Procedimiento Civil, se entienden pertenecerle sin
27 pronunciamiento alguno del Directorio. **VIGESIMO**
28 **SEXTO:** El Presidente, previo acuerdo del Directorio,
29 estará facultado para delegar la representación
30 judicial y/o extrajudicial de la Fundación en uno o más



de los miembros del Directorio, especialmente en el
2 Director Ejecutivo, en lo que dice relación a las
3 facultades que a éste se conceden desde la cláusula
4 trigésima en adelante del presente estatuto; pudiendo
5 además delegar parte de sus funciones, reservándose
6 la facultad de revocar en cualquier momento estos
7 actos de delegación y de reasumir en plenitud las
8 facultades de representación que le son propias. En
9 caso que el Presidente expire en sus funciones por
10 cualquier causa, las alegaciones que hubiere
11 efectuado conservarán su vigencia, sin perjuicio de las
12 atribuciones que correspondan al nuevo Presidente
13 para mantenerlas, modificarlas o revocarlas. **DEL**
VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.
14
15 **VIGESIMO SEPTIMO:** Correspondrá al Vicepresidente
16 subrogar al Presidente en caso de enfermedad,
17 permiso, ausencia o imposibilidad temporal, renuncia o
18 fallecimiento, lo que se mantendrá mientras dure el
19 impedimento del titular o hasta la nueva designación
20 del Presidente. **VIGESIMO OCTAVO:** Son funciones del
21 Secretario: a) Desempeñarse como Ministro de Fomento
22 todas las actuaciones en que le corresponda intervenir
23 y certificar como tal la autenticidad de las
24 resoluciones o acuerdos del Directorio; b) Redactar y
25 despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la
26 correspondencia relacionada con la Fundación; c)
27 Contestar personalmente y dar curso a la
28 correspondencia de mero trámite; d) Tomar las actas de
29 las sesiones del Directorio, redactarlas e incorporarlas
30 antes de que dicho organismo se pronuncie sobre ellas,



en el libro respectivo, bajo su firma; e) Llevar el
 archivo de la documentación de la Fundación y del
 Directorio; f) Despachar las citaciones a reuniones del
 Directorio, ordinarias y extraordinarias; g) Formar la
 tabla de sesiones del directorio, de acuerdo con el
 Presidente; h) Autorizar con su firma las copias de las
 actas que solicite algún miembro del Directorio; e i) En
 general, cumplir con todas las tareas que le
 enciende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y
 reglamentos relacionados con sus funciones. **VIGESIMO**
NOVENO: Son funciones del Tesorero: a) Responder de
 la custodia de los bienes y valores de la Fundación; b)
 Llevar al día los libros de contabilidad de la
 Fundación, c) Mantener depositados en cuenta
 corriente, cuentas de depósitos y similares, en
 instituciones bancarias o financieras que acuerde el
 directorio, los fondos de la Fundación; d) Ejecutar
 conjuntamente con el Director Ejecutivo todos los pagos
 relacionados con la Fundación y sus obras, debiendo
 al efecto, firmar los cheques, giros y demás
 documentos necesarios, e) Exhibir a los miembros del
 Directorio, los libros y documentos de la tesorería que
 le sean solicitados para su revisión y control; f)
 Presentar en forma extraordinaria, un estado de
 tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio y el
 balance general de todo el movimiento contable del
 periodo respectivo; g) Llevar y mantener al día los
 inventarios de todos los bienes de la fundación y de
 sus obras; h) En general, cumplir con todas las tareas
 que le encomiende el Directorio, el Presidente, el



1 Vicepresidente, los estatutos y los reglamentos
2 relacionados con sus funciones. DEL DIRECTOR
3 **EJECUTIVO.** TRIGESIMO: Correspondrá al Director
4 Ejecutivo desempeñarse como comisionado del
5 Directorio en la dirección, tuición y supervigilancia
6 superiores del funcionamiento de la Fundación y de las
7 obras que realice, teniendo además la tuición
8 particular y concreta de las obras e intereses de la
9 Fundación. Sus funciones serán remuneradas.
10 **TRIGESIMO PRIMERO:** Serán funciones del Director
11 Ejecutivo: a) La coordinación y control de la
12 constitución y funcionamiento de las comisiones de
13 trabajo, nombrando aquellas que estime conveniente; b)
14 Dirigir las obras concretas por medio de las cuales la
15 Fundación persiga el cumplimiento de sus objetivos con
16 sujeción a los presentes estatutos, a los acuerdos del
17 directorio y a los reglamentos internos que éste último
18 dicte; c) Nombrar y remover de sus labores a los
19 trabajadores necesarios, previo acuerdo del Directorio,
20 para la más expedita y eficiente realización de dichas
21 obras; d) Desempeñarse como Jefe Administrativo
22 superior de estos trabajadores; e) Contratar los
23 servicios profesionales técnicos que juzgue necesario
24 para dichos fines; f) Proporcionar oportunamente al
25 Directorio o a los Directores, individualmente
26 considerados, todas las informaciones y antecedentes
27 que se le soliciten acerca de la organización, marcha y
28 estado actual del funcionamiento y realización de las
29 obras de la Fundación; g) Hacer uso de las facultades
30 de administración que le fueren delegadas por el



¹ directorio, de conformidad con la letra "u" de la
² Cláusula Novena de estos estatutos y rendir cuenta de
³ su ejercicio cuando le fuera solicitado; h) Hacer uso de
⁴ las facultades de representación que le fueran
⁵ delegadas por el presidente de conformidad al artículo
⁶ vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los presentes
⁷ estatutos y rendir cuenta de su ejercicio cuando le
⁸ fuera solicitado; i) Proponer al Directorio todas las
⁹ medidas, acuerdos o reglamentaciones que juzgue
¹⁰ convenientes para la más oportuna, expedita y
¹¹ eficiente conservación de los fines de la Fundación.

DE LA REFORMA Y DISOLUCIÓN. TRIGESIMO

SEGUNDO: La reforma de los estatutos de la Fundación, solo podrá ser acordada en sesión extraordinaria del Directorio, convocada especialmente para este propósito, por el voto conforme de todos sus miembros. A dicha sesión extraordinaria deberá concurrir un Notario Público que certifique el cumplimiento de todas las formalidades señaladas en los estatutos. **TRIGESIMO TERCERO:** El acuerdo para solicitar la disolución de la Fundación, sólo podrá ser adoptado en sesión extraordinaria del Directorio, especialmente convocada para este fin y requerirá el voto unánime de todo sus miembros. **TRIGESIMO CUARTO:** Constituirá causal de disolución de la Fundación, la circunstancia de que hayan perecido o agotado los bienes destinados a su funcionamiento.

TRIGESIMO QUINTO: En caso de disolución, los bienes que resultaren de la correspondiente liquidación, pasarán en el estado en que se encuentren, al dominio ²⁸
²⁹
³⁰



de la Fundación San José para la Adopción Familiar
Cristiana o a su continuadora legal. **TRIGESIMO**
SEXTO: El Directorio deberá aprobar un reglamento
que regulará la estructura, organización y
funcionamiento de la Fundación; la relación entre el
Directorio y los cargos intermedios y establecerá
disposiciones que aseguren la confidencialidad de la
información recibida en su actividad de adopción. Este
reglamento deberá estar siempre conforme con la
legislación nacional vigente. - **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS. **PRIMERO:** Se confiere poder especial
amplio, tan amplio como en tierecho sea posible, a los
abogados don JAIME ESPINOLA FLORES, ANA
ESPINOLA FLORES, HERMÁN CONTRERAS MOLINA Y
RODRIGO AROS CHIA, para que actuando conjunta o
separadamente y con las más amplias facultades
represente a la Fundación en todos y cada uno de los
trámites que sean necesario para obtener del
Presidente de la República o de la autoridad
competente la personalidad jurídica correspondiente.
Asimismo se le faculta para realizar todo tipo de
gestión o acto que se requiera en representación de la
Fundación ante el Ministerio de Justicia u otro
organismo público y/o privado que sea necesario
para cumplir cabalmente con la obtención de la
personalidad jurídica. **ARTICULO SEGUNDO:** Se
designa como directorio provisional de la Fundación a
los siguientes señores; doña MARÍA TERESA LARRAÍN
ASPILLAGA, don LUIS RUIZ-TAGLE ARNOLDS, don
ENRICO GATTI SANI, don ROBERTO FANTUZZI

LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE
Embajador Doussinague N° 1704
Fono: 2192779 - Fax: 2185769
Vitacura - Chile



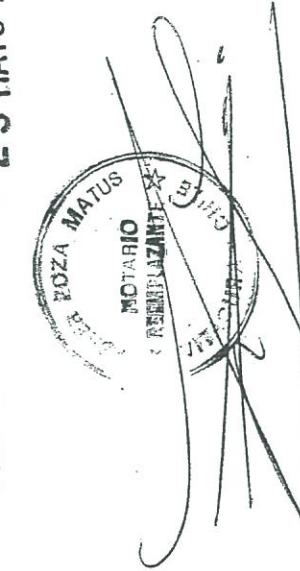
NOTARIO

es fechado sup. sello del Notario
firmado sup. testigo firmado

1 **HERNÁNDEZ**, don JULIO DUTILH **ROS**, don **JAIME**
2 **BELLOLIO RODRÍGUEZ**, don **CAMILO GUZMÁN LYON**,
3 don **RAMON EYZAGUIRRE QUESNEY**, y don **MARIO**
4 **JOSÉ OLIVO BAMBACH**, quienes subsistirán en estos
5 cargos hasta que se designe al Directorio definitivo
6 según las normas establecidas en éstos Estatutos.-
7 EN COMPROBANTE y previa lectura firman.- Se da
8 copia.- Esta Escritura se anotó en el Repertorio de
9 Instrumentos Públicos del presente mes bajo el
10 número novecientos ochenta y nueve.- Doy Fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
OPA QUE ES TESTIMONIO.
SEL DEL ORIGINAL.
Vitacura [Signature] 23 MAYO 2002



CERTIFICO:

que la fotocopia que precede es
fiel del documento original que consta
de 10 hojas
escritas tenido a la vista para cotejar y
que devuelvo al interesado
VITACURA (SANTIAGO)

08 AGO. 2013



INUTILIZADO

